

SANTIAGO, 17 JUN. 2020

RESOLUCION Nº 0803

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación y lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memoranda Nº56 y Nº60 de fechas 18 de mayo y 10 de junio de 2020.

CONSIDERANDO:

1º. Que con fecha 05 de abril de 2020, se suscribió el Convenio Marco entre UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO y la Universidad Tecnológica Metropolitana, siendo requerido por el Director de Transferencia Tecnológica Sr. Jaime Saavedra.

2º. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el Convenio mediante el acto administrativo, por tanto.

RESUELVO:

I. Apruébase el Convenio Marco suscrito entre **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, siendo requerido por el Director de Transferencia Tecnológica, con fecha 05 de abril de 2020.

II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.

**LUIS
LEONIDAS
PINTO
FAVERIO** Firmado digitalmente por LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO
Fecha: 2020.06.17 17:56:14 -04'00'

DISTRIBUCION

Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Secretaría General (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
Dirección de Transferencia Tecnológica (con Anexo 1)

PCT/apbb



CONVENIO MARCO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

Y

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO

En Santiago, a 05 de abril de 2020, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT 70.729.100-1, representada por su Rector don **LUIS PINTO FAVERIO**, cédula nacional de identidad N° 3.486.394-6, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, y la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO**, RUT N° 71.918.700-5, representada por su Rector, **Dr. ALIRO SAMUEL BÓRQUEZ RAMÍREZ**, cédula nacional de identidad N° 8.648.890-K, ambos domiciliados en Avenida Alemania N° 0211, de la comuna de Temuco, han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1° Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura.

2° El propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA

 La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambios y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia y la tecnología.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés



común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de post grado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento.

CLÁUSULA TERCERA

Las partes del presente convenio, se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, como asimismo a intercambiar publicaciones, informaciones docentes, científicas, tecnológicas y artísticas facilitando la distribución de las mismas.

CLÁUSULA CUARTA

Del mismo modo para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio las partes promoverán el intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo, de acuerdo a las cláusulas del presente convenio marco.

CLÁUSULA QUINTA

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, sobre todo lo que dice relación con el intercambio y visita de académicos, investigadores y estudiantes para la realización de cursos, asignaturas, seminarios, conferencias y talleres, tanto en programas de pregrado como de posgrado, deberá realizarse resguardando estrictamente el cumplimiento de los respectivos reglamentos institucionales y en la medida que no afecten el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas de cada institución, lo que será calificado por cada una de las partes de acuerdo a sus respectivos procedimientos internos.

CLÁUSULA SEXTA

El presente acuerdo marco no implica por sí mismo desembolsos o compromisos pecuniarios para las partes. Del mismo modo, la implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible de cada Institución.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Para la ejecución de las actividades que se realicen en el cumplimiento de cualquiera de los objetivos del presente documento, las partes elaborarán proyectos conjuntos, los que serán formalizados, en el marco del presente convenio, mediante la suscripción de acuerdos específicos y complementarios en los que se detallarán los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.



Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

CLÁUSULA OCTAVA

Las partes acuerdan que las comunicaciones formales que recíprocamente procedieren deberán realizarse por escrito en los domicilios indicados en la individualización de las partes del presente convenio marco. No obstante, cuando se trate de materias de mera gestión, las comunicaciones podrán realizarse por correo electrónico o telefónicamente en las direcciones o números telefónicos previamente designados como contraparte técnica por las Partes, para efectos de este convenio.

Para estos efectos, la Universidad Católica de Temuco designa como contraparte técnica a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, por intermedio de su director interino sr. Daniel Alejandro Huenufil Molina, domiciliado en Avenida Alemania 0211, Temuco, teléfono 45-2205255, correo electrónico vip.diritt@uct.cl, quien podrá ser reemplazado por quien él determine.

Por su parte, la Universidad Tecnológica Metropolitana designa como contraparte técnica a la Dirección de Transferencia Tecnológica, por intermedio de su director sr. Jaime Reinaldo Saavedra Moraga, domiciliado en Padre Felipe Gómez de Vidaurre 1488, Santiago, teléfono 2-27877675, correo electrónico jaime.saavedra@utem.cl, quien podrá ser reemplazado por quien él determine.

CLÁUSULA NOVENA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su suscripción.

No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a lo menos sesenta (60) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula séptima del presente documento.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

CLÁUSULA DÉCIMA

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y Temuco, sometiendo indistintamente cualquier controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia, de cualquiera de las ciudades referidas.

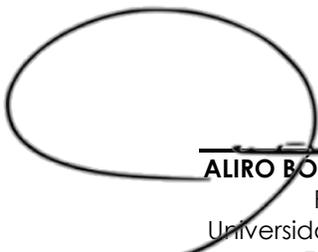
CLÁUSULA UNDÉCIMA



La personería de don **Aliro Bórquez Ramírez**, en su calidad de Rector, para representar a la **Universidad Católica de Temuco**, consta en Decreto de Gran Cancillería N° 02/16, reducido a escritura pública con fecha 18 de Mayo de 2016, en la Notaría de don Juan Antonio Loyola Opazo de la ciudad de Temuco, anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo N° 3654.

La personería de don **Luis Pinto Faverio** para representar a la **Universidad Tecnológica Metropolitana**, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 130 de fecha 23 de junio del 2017, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

Las partes, previa lectura, firman y ratifican el contenido del presente instrumento. El presente convenio se firma en 2 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder de cada parte.-



ALIRO BORQUEZ RAMÍREZ
Rector
Universidad Católica de
Temuco

Firmado digitalmente
por LUIS LEONIDAS
PINTO FAVERIO
Fecha: 2020.05.27
20:33:57 -04'00'

LUIS PINTO FAVERIO
Rector
Universidad Tecnológica
Metropolitana

PCT